

SALLIQUELO, 02 DE OCTUBRE DE 1.986.-

CONSIDERANDO:

Que ello implica para la comunidad de Salliqueló, la entrada al mundo de la informática, con los beneficios que para la misma traerá aparejado en los distintos niveles educativos, técnicos laborales, productivos e investigativos,

Que la creación del mismo permitirá además de todo lo apuntado, la constitución en Salliqueló de un polo de información hacia los demás distritos y ciudades vecinas,

Que es menester resaltar el logro alcanzado con dicho Convenio

Que ha mérito de lo indicado en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, toda vez que el Municipio deba suscribir convenios con terceros o distintas reparticiones, es competencia del H.C.D. autorizar mediante Ordenanza la firma de los mismos,

Que al tratarse de un instrumento en cuya comparencia una de las partes pertenece a un área del Gobierno Nacional, es menester en virtud del art. 42 de la ya citada Ley Orgánica, que la norma dictada por el Cuerpo Deliberativo sea avalada por el Poder Ejecutivo Provincial,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Subsecretaría de Informática y Desarrollo, el correspondiente Convenio para la creación en nuestro Distrito de un Ateneo de Informática.-----

ARTICULO 2º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el aval por parte de este a la presente norma legal.-----

ARTICULO 3º).- Dado la tramitación a desarrollar sobre la presente Ordenanza rubríquese la misma en doble original a sus efectos.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 350/86.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-